

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

4143.068.26.020-2019

Santiago de Cali, 19-06-2019

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON RUT: 805027641-9, informa a BERNARDO SAAVEDRA. Identificado (a) con Cedula No. 6316686 NIT-RUT No. 900440998-7, en representación de PYMESONLINE SAS CON NIT 900440998-7 que por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y jurídicos del proceso de selección No. 4143.068.26.020-2019 / Reglamento interno al ser el oferente con la propuesta económica de menor valor habilitada, la entidad procede aceptar la oferta presentada y antes citada, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

Servicio técnico, suministro, venta, soporte y mantenimiento de equipos de cómputo, accesorios y redes durante los meses de junio a diciembre de 2019 consistente en:

ITEM	DETALLE
1	<p>Mantenimiento preventivo de los equipos de la parte administrativa 2 veces al año (Junio y diciembre de 2019) mantenimiento correctivo todos los necesarios. (7 EQUIPOS) . Mantenimiento (Físico y lógico) preventivo de portátiles, correspondiente a la salas de sistemas de las tres sedes 2 veces al año (Junio y diciembre de 2019). (90) EQUIPOS con revisión y mantenimiento de los programas instalados y requeridos por los docentes, previo formateo de los equipos que lo requieran, y correctivo tantas veces sea necesario. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de escritorio, correspondiente a la salas de sistemas de la sede principal 2 veces al año (Junio y diciembre de 2019).(12) EQUIPOS. Soporte e implementación de software y acompañamiento a la sala de sistemas como también al proxy del servidor, (incluye reinstalación del servidor si se requiere, y parametrización de los directorios de los estudiantes y la restricción de las páginas que se necesiten. DHCP y acceso a Bancos por medio del servidor.. . Revisión y adecuaciones de las salas de sistemas en cuanto a cableado de red. Soporte del servicio de internet en todas las sedes con los distintos proveedores, administrando los routers y acces point instalados garantizando un buen servicio si lo hay. Mantenimientos de video beam que se requieran para mejorar la calidad y eficiencia del servicio educativo. Realizar revisión y</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

	mantenimiento de las redes de datos, y planta telefónica. Apoyo al equipo de las tic y equipos tita de la institución cuando se requiera. Soporte y mantenimiento del sistema CCTV de la sede principal para 11 cámaras. Registrar los mantenimientos en las fichas compartidas del DRIVE
2	Suministros básicos hasta por un millón de pesos para reparación de equipos que requieran cambio de repuestos.
3	Suministro de un Disco duro de 2 TB. Para DVR.
4	Suministro de 6 cámaras de 1080 con fuentes y videobalun
5	Administración y cambios que se requieran en la página web. (Páginas adicionales para las modalidades mostrando los trabajos de los estudiantes).
6	Suministro de UPS de 3 KVA interactiva instalada
7	Adecuación y suministro de acces point ubiquiti para los talleres de electricidad y electrónica.
8	Instalación de 10 tomas regulados en las oficinas de rectoría, tesorería, secretaria académica incluyendo cableado eléctrico y canaleta para soporte de la UPS de 3KVA
9	Suministro de 28 Memorias ddr3 para ampliar la velocidad de los equipos de la sala de sistemas de la sede Francisco Montes
10	Prestar asistencia y asesoría para el crecimiento corporativo en los campos de actualización, cambio o compras de equipos accesorios, software, capacitación, redes y otros ítems en informática y telecomunicaciones sin que eso incurra en costos adicionales y si llegaren más equipos a la institución durante el año 2019, también se prestara el mantenimiento si a ello hay lugar.

Las cámaras, la UPS, el disco duro, las memorias ddr3 deben ser suministradas en el primer informe para pago

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde la suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato será hasta 27 Diciembre 2019.

El lugar de ejecución de las actividades derivadas del contrato que se originó por el presente proceso, es la Institución educativa Rafael Navia varón y cada una de las sedes en el Municipio de Santiago de Cali.

Para efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones descritas en la invitación pública y los estudios previos el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las actividades objeto del servicio-suministro solicitado en el objeto del contrato.
2. Presentar oportunamente la factura o informe con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución del mismo.
3. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) según el caso.
4. Dar aviso a la rectoría del personal que prestara los servicios según sea el caso, con los respectivos cubrimientos de seguridad social para autorizar el ingreso a las instalaciones.
5. Las demás señaladas en el estudio previo, anexos e invitación pública.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Las descritas en el objeto contractual

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal- Institución educativa Rafael Navia Varón pagará al contratista en forma parcial el valor del contrato de acuerdo a los trabajos que realice con factura o informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en un término no mayor a 30 días una vez presentada la cuenta en la tesorería de la Institución educativa Rafael Navia Varón.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 4 de 6</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja –PAC-.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal 2019 según los siguientes certificados de disponibilidad y registró presupuestal:

Número CDP: 00026

Fecha de Expedición: 11/06/2019

Fecha de vencimiento: 30/06/2019

Valor: \$16.000.000.00

Número Registro Presupuestal: 0000

Fecha de Expedición: 19-06-2019

Valor del contrato y Registro presupuestal \$13.000.000.00

Compromiso que respalda: 2.1.02.02.15 Mantenimiento equipos \$10.000.000.00 y compra de equipos \$3.000.000.00

CLÁUSULA SEPTIMA : ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Además del alcance técnico y de las condiciones de origen legal, que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente documento, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Institución Educativa mediante la persona que el rector delegue para tal fin, quien supervisara el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 .

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar la ejecución del contrato con garantía consistente en póliza, así:

Atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución educativa Rafael Navia Varón por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista constituirá a favor al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución educativa Rafael Navia Varón una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, que reúna los requisitos indicados. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA			
		Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 5 de 6	Código: RNV-FR-GF - 09	

a) Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa Rafael Navia Varón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón , podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa Rafael Navia Varón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. Adeude al contratista

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 6 de 6</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. De todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2.004.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación en el portal electrónico SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.


CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
 Rector